

Se permite imprimir
esta Gaceta en
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de mayo
de 1984, conocido
hoy como Diario Oficial
LA GACETA.

LA GACETA

Se permite imprimir
esta Gaceta en
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de mayo
de 1984, conocido
hoy como Diario Oficial
LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00926

Director: **Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY**

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 30 DE JULIO DE 1984

NUM. 24379

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo Número 412-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Reynaldo Barahona L., de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "COSMETICOS BIO-KER, S. DE R. L. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir Clasificación Industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley No. 49 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de Incentivos Fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorio Primero y Cuarto del Convenio, la Autoridad Administrativa podrá conceder, total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y sólo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "C", con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdo Número 412-84
Marzo de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdo Número 1190
Noviembre de 1983

A V I S O S

la empresa "INDUSTRIAS COSMETICAS VOGUE, S. A. DE C. V." y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 4, 5, 15 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, 2 y 7 del Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973 y 4, 8, 9, 14 y 125 de su Reglamento.

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa "COSMETICOS BIO-KER, S. A. DE C.

V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con la empresa "INDUSTRIAS COSMETICAS VOGUE, S. A. DE C. V.", la que se dedicará a la fabricación de toda clase de cosméticos. CIU 3523.

2°—La empresa "COSMETICOS BIO-KER, S. DE R. L. DE C. V.", gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3°—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4°—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que impote con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f)

Proporcionar ocupación a un número no menor de dieciséis (16) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un año (1) contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 60.000.00 distribuidos en la forma siguiente: Lps. 35.000.00 en maquinaria y equipo, Lps. 5.000.00 equipo de oficina y Lps. 20.000.00, equipo rodante.

5°—La empresa "COSMETICOS BIO-KER, S. DE R. L. DE C. V." está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipuladas en el numeral 4° de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía podrá cancelar este Acuerdo.

6°—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta", y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por ley,

Angel Eduardo Ramos Sarmiento

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO 1190

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Vista: Para resolver la solicitud presentada a través de la Secretaría de Economía y Comercio, el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado René Pineda Mejía, mayor de edad, casado y de este domicilio, como Representante Legal de la Empresa "AZUCARERA CHOLUTECA S. A. de C. V.", del domicilio de Marcovia, departamento de Choluteca, contraída a solicitar se le conceda a su representada la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, del período fiscal 1980-1981, el monto de la reinversión efectuada en maquinaria y equipo, por la cantidad de Sesenta y Nueve Mil Dieciséis Lempiras con Sesenta Centavos (Lps. 69,016.60), de conformidad al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, el Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, contenido en el Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, interviene como Apoderado sustituto, el Abogado Ramón Pérez Zúñiga.

Resulta: Que con fecha treinta de septiembre de 1982, la Dirección General de Industrias, como Secretario de la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, emitió dictamen favorable parcialmente.

la presente solicitud, ya que la Empresa "AZUCARERA CHOLUTECA, S. A. de C. V.", fue clasificada conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y, según investigaciones hechas se ha podido comprobar que ha realizado inversiones en maquinaria y equipo, durante el año fiscal 1980-1981, por un valor de Lps. 47,415.55, la que interviene en el proceso productivo y ha incentivado la producción de la Empresa; denegándose la cantidad de L. 21,601.05, por tratarse de inversiones realizadas en repuestos para maquinaria y equipo.

Resulta: Que dicha solicitud, fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y remitió el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a la Dirección General de Tributación, la que envió el expediente en traslado al Departamento de Renta, para que emitiera el Dictamen respectivo, habiéndolo emitido con fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en el sentido de que se autorice a la Empresa "AZUCARERA CHOLUTECA, S. A. de C. V.", para que deduzca de su Renta NETA Gravable correspondiente al año fiscal 1980-1981, la cantidad de Lps. 47,415.55, en concepto de reinversión de utilidades en maquinaria y equipo, durante el mismo período.

Resulta: Que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se remitió la mencionada solicitud a la Oficina de Asesoría Técnica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el dictamen de mérito, la cual después de haber hecho el análisis respectivo, con fecha nueve de mayo del presente año, emitió dictamen porque se otorgue la deducción solicitada, en la suma de Lps. 47,415.55, y se deniegue la deducción de Lps. 21,601.05, por corresponder a inversiones realizadas en repuestos para maquinaria y equipo.

Considerando: Que la Empresa "AZUCARERA CHOLUTECA, S. A. de C. V.", fue clasificada conforme al Acuerdo N° 455, del 8 de mayo de 1981, en la categoría de INDUSTRIAS BASICAS NUEVAS, para dedicarse a la producción de azúcar y melaza.

Considerando: Que el Artículo 9, del Convenio Centroamericano de In-

centivos Fiscales al Desarrollo Industrial, establece que toda Empresa que haya sido clasificada conforme al mismo, tendrá derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al Impuesto Sobre la Renta, el monto de la reinversión efectuada en adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o la capacidad productiva de la Empresa y la Rama Industrial de que se trate en el área Centroamericana.

Considerando: Que para los efectos del Artículo 9, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Artículo 10 de su Protocolo, toda Empresa Industrial interesada en recibir el beneficio por reinversiones que hayan sido efectuadas de conformidad con la Ley, deberá presentar ante la Autoridad Administrativa, una solicitud que contendrá todos los requisitos estipulados en el Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, contenido del Reglamento al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245, de la Constitución de la República; 3, del Decreto No. 129, del 5 de febrero de 1971; 9, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; 2 y 11, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; 20, 21 y 22, reformado del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973; 49, 88 y 91, del Código de Procedimientos Administrativos

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa "AZUCARERA CHOLUTECA, S. A. de C. V.", del domicilio de Marcovia, departamento de Choluteca, para que deduzca de sus utilidades obtenidas durante el año fiscal 1980-1981, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince Lempiras con Cincuenta y Cinco Centavos (Lps. 47,415.55) que corresponden a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha empresa en la adquisición de maquinaria y equipo en el período mencionado, estableciendo un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo para que la Empresa capitalice dicha suma.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se solicita a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

2.—Denegar la deducción de la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Uno Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 21,601.05), por no corresponder a maquinaria y equipo de producción y de conformidad con el Artículo 9 del Convenio mencionado.

3.—El monto de utilidades obtenidas por la Empresa en el período fiscal 1980-1981 queda sujeto a la verificación que efectúen los Auditores de la Dirección General de Tributación.

4.—Que la Empresa "AZUCARERA CHOLUTECA, S. A. DE C. V.", haga efectivo el pago del 6% en concepto de vigilancia sobre el monto del impuesto exonerado establecido en el Artículo N° 6 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973.

5.—La precitada Empresa deberá presentar, debidamente registrada la respectiva Escritura Pública de modificación de la Escritura Social, mediante la cual se muestre que haya capitalizado la suma de Lps. 47,415.55 en el plazo que establece el Artículo N° 1 del Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. —Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Coricó Marcial

30 J. 84.

AVISOS

MARCAS DE FÁBRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2260-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 27 de junio de 1984.

Nombre del Solicitante: *American Cyanamid Company.*

Domicilio: Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación descripción de Etiqueta:

LEDERKYN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

30 J., 10 y 20 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2249-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 25 de junio de 1984.

Nombre del Solicitante: *MILES LABORATORIES, INC.*

Domicilio: Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Tabletas para cuajar.

Denominación descripción de Etiqueta: Consistente en la denominación

CUAJO SUPER 50

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

30 J., 10 y 20 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2265-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 27 de junio de 1984.

Nombre del Solicitante: *REEDCO, INC.*

Domicilio: Humacao, Puerto Rico.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas; cremas, lociones y shampoos; preparaciones farmacéuticas contra piojos y sarna.

Denominación descripción de Etiqueta:

KWELL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

30 J., 10 y 20 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2099-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 14 de junio de 1984.

Nombre del Solicitante: *JOAQUIN ORDOÑEZ SANCHEZ*

Domicilio: Bogotá, Colombia.

Nombre del Apoderado: Abogado José H. Burgos

Nº de Colegiación: 0277.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Perfumería y Tocado.
Denominación descripción de Etiqueta:

MADAM'S SEXY

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1984.

Mario Caballero
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha cinco de julio del año en curso (1984), dictó sentencia en la que resolvió declarar a Catarino Hernández Ponce, heredero ab intestato de su difunta madre señora María Desideria Ponce Vda. de Hernández, o Desideria Ponce Vda. de Hernández y le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1984.

Rubén Darío Núñez
Srio.

30 J. 84.

TÍTULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, correspondientes, hace saber: Que en este Despacho, ha sido presentada la señora María Cristalina Erazo Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, con residencia en la Aldea Cayagunca, de esta jurisdicción, con el debido respeto comparece ante usted solicitando Título Supletorio, de un lote de terreno, situado en el Cayagunca, de esta jurisdicción, que mide cuarenta y ocho metros de Norte a Sur, y cuarenta y ocho metros de Oriente a Poniente, cercado por todos sus rumbos con alambre de púa, cubierto de pasto natural. Limitado: Al Norte, con propiedad de Emilio Erazo; Al Sur, con propiedad de Armando Maldonado; Al Este, con propiedad de Emilio Erazo; Al Oeste, con propiedad de Juan

Este lote que hubo por compra que hizo a la señora Célea Erasmo Santos, y lo ha poseído por más de diez años en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, no hay otros poseedores proindiviso, y por haberse extraviado los documentos por la agresión salvadoreña, en el año de mil novecientos sesenta y nueve, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio, para el objeto de tener Título inscrito. Que el lote de terreno no es ejidal ni nacional. — Tegucigalpa, 15 de mayo de 1984.

Estimona F. de Díaz,
Secretaria, por ley.

29 J. 30 J. y 30 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que en fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, se presentó ante este Despacho de Justicia la señora: María Ventura Andino, mayor de edad, soltera por viudez y vecina de la aldea de Villanueva, de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles que a continuación se describen: Un lote de terreno como de once manzanas de extensión superficial, situado en el lugar del Cordoncillo, el cual colinda: Al Norte, con terrenos ejidales de la comunidad; al Sur, con terrenos de María de la Cruz Castellón, Carlos García y Hermenegildo Maradiaga, camino de por medio; al Este, con terrenos de los Ochoa, camino de por medio; al Oeste, propiedad de Alejandro Pavón y Marcelina Pavón, acotado por todos sus rumbos, con alambre de púas, piedra, y madera muerta y zanjo cubierto de pino, roble y zacate; lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, colindando así: Al Norte, camino real que conduce al pueblo de Tatumbula; al Sur, camino real de la aldea; al Oeste, camino real y Escuela del caserío; y al Oeste, propiedad de Marco Antonio García; como mejoras se encuentra construida una casa de bahareque, de dos dormitorios, una sala y cocina cubierta de tejas, piso de tierra, el resto del inmueble se encuentra cultivado de pino, roble y zacate; lote de terreno como de tres manzanas de extensión superficial más o menos colinda: Al Norte, con terrenos ejidales de la aldea; al Sur, camino real que conduce a Tatumbula; al

Oeste, con terrenos libres de la comunidad; lo mismo que por el rumbo Este, se encuentra cultivado de pino, roble y zacate una parte y el resto propio para el cultivo de maíz y frijoles; otro lote de terreno como de seis manzanas de extensión superficial cultivado de árboles de pino, roble y zacate, y el resto propio para el cultivo de maíz y frijoles, en el mismo se encuentra construida una casa vieja de bahareque, de dos piezas, sala y cocina, piso de tierra y cubierta de tejas, todos los lotes de terrenos descritos se encuentran ubicados en la aldea de Villa Nueva, jurisdicción de este Distrito Central, dicho inmueble lo ha adquirido en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de cincuenta años, y ofrece la información testifical de los señores: Concepción Vargas Beltrán, casado, motorista, Domingo Meléndez Pagoaga, soltero, zapatero, Martha Raudales, casada, comerciante, todos mayores de edad, y de este domicilio. — Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1984.

Rubén Darío Núñez
Secretario

30 M., 30 J. y 30 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho, la señora María Lucila López Sosa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, solicitando Título Supletorio del inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en la Aldea "El Carrizal", jurisdicción de este Distrito Central, ya en zona urbana en forma irregular, ubicado al Occidente del Instituto Luis Bográn en Comayagüela, que mide y limita: Al Norte, setenta metros limitando con propiedad de Humberto Laitano Herrera; al Sur, sesenta y ocho metros, limitando con propiedad de Francisco Pon Aguilar; al Este, treinta y cinco metros, limita con propiedad de José Luis Juárez López; y, al Oeste, cinco metros setenta centímetros limitando con propiedad de Humberto Laitano. El solar tiene cuatro mil cuatro metros cuadrados con quince centésimas de metro cuadrado de extensión superficial, y lo hubo por herencia de su difunto padre Cecilio López González, fallecido

en mil novecientos sesenta y nueve, y ofrece la información de los testigos: Lorenzo Reyes Ramos, Sebastián Cáliz Sisa, casados y don Gregorio Ramírez Turcios; solteros, todos mayores de edad y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1984.

Gonzalo N. Padilla Moreno,
Secretario.

29 M., 29 J. y 29 J. 84.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1671-84.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención.

Fecha de Solicitud: 7 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: "MAQUILA INTERNACIONAL, S. A."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Pedro Joaquín Ríos Núñez,

No. de Colegiación: 01514.

Denominación o descripción: "ENVASE CORONA MAQUILA".

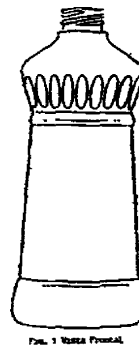


Fig. 1 Vista Frontal



Fig. 2 Vista Lateral



Fig. 3 Vista Superior



Fig. 4 Vista Inferior

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.,
Registrador.

30 J., 30 J. y 30 A. 84.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes tres de agosto del año en curso a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble:

“I. — PORCIONES DE TERRENO que miden y limitan especialmente:

1) Fracción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limita especialmente: Al Norte, con lote vendido a Bertha Erazo; al Sur, con terreno del Patronato; Al Este, mediando calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato; tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

2) Fracción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, limitado especialmente: al Norte, con terreno del Patronato; al Sur, mediando calle trazada; al Este, con porción de terreno vendida a Bertha Erazo y parte del terreno del Patronato; y al Oeste, mediando calle trazada; tiene una extensión superficial de DOS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.

3) Una porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: al Norte, calle trazada; al Sur, calle trazada; al Este, porción de terreno vendida a Iván Maradiaga; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

4) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, lote vendido a Iván Maradiaga; al Sur, calle trazada; al Oeste y Este, con terreno del Patronato; tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

5) Porción de terreno que mide trece metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, calle traza-

da; al Sur, calle trazada; al Este, en parte lote vendido a Iván Maradiaga y parte del terreno del Patronato; y al Oeste, en parte del lote vendido a Horacio O. Soto y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

6) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, con lote vendido a Horacio O. Soto; al Sur, calle trazada; al Este, con terreno del Patronato; y al Oeste, en parte con lote vendido a la señora ALBA LETICIA LEITZELAR y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

7) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: al Norte, calle trazada; al Sur, lote de terreno vendido a Alba Leticia Leitzelar; al Este, en parte lote vendido a Horacio Ocón Soto; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

8) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con porción vendida a Alba Leticia Leitzelar; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

9) Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, calle trazada; al Este, en parte con porción de terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS.

10) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a José Isaac Díaz García; al Sur y Este, con calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

11) Porción de terreno que mide trece metros de frente por ciento

cuatro metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, en parte con lote vendido a José Isaac Díaz García y parte del terreno del Patronato; y al Oeste, con porción vendida a Marta de Jesús López y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

12) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte, calle trazada; al Sur, porción de terreno vendida a Marco de Jesús López V.; al Este, terreno del Patronato; y al Oeste, con parte del lote vendido a Pastora Barrientos y con parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

13) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, con lote vendido a María Pastora Barrientos; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

14) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Pastora Barrientos; al Sur, calle trazada; al Este, con lote vendido a Marco de Jesús López; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

15) Porción de terreno que mide setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte y Sur, calle trazada; al Este, en parte con lote vendido a María Pastora Barrientos y en parte con terreno del Patronato; y al Oeste, terreno del mismo Patronato. Tiene una extensión superficial de OCHO MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

16) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, también calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREIN-

TA Y OCHO METROS CUADRADOS.

17) Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales. Por los rumbos Norte, Sur y Oeste, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

18) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, porción de terreno vendida a Elvia Rosa de Alvarenga; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

19) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Elvia Rosa Alvarenga; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

20) Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente, por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, en parte con lote vendido a Elvia Rosa Alvarenga y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, en parte del lote vendido a Miriam M. de Rodríguez y parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de cuatro mil cincuenta y seis metros cuadrados.

21) Porción de terreno que mide trece metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, con lote vendido a Miriam M. de Rodríguez; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

22) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Miriam M. de Rodríguez; al Sur, calle trazada; y al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

23) Porción de terreno que mide trece metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, lote vendido a Tomás Núñez Meraz; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

24) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte de terreno del Patronato y Lote vendido a Tomás Núñez Meraz; y al Oeste, en parte con lote vendido a Rosa Haydee Vindel y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

25) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte, calle trazada; al Sur, porción vendida a Rosa Haydee Vindel y Eteivina Lagos Mejía; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

26) Porción de terreno que mide trece metros de frente, por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte del lote vendido a Rosa Haydee Vindel y Eteivina Lagos Mejía y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

27) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, mediando cerca de piedra; al Este, mediando cerca de piedra; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

28) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, mediando cerca de piedra; al Este, mediando cerca de piedra; y al Oeste, mediando con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

29) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, terreno del Patronato; y al Oeste, en parte con lote vendido a Tomasa Moncada Vásquez y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRES MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

30) Porción de terreno que mide trece metros de frente, con cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte, calle trazada; al Sur, mediando calle trazada; y lote vendido a Tomasa Moncada Vásquez; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de seiscientos setenta y seis metros cuadrados.

31) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con lote vendido a Tomasa Moncada Vásquez; al Oeste, con parte del lote vendido a Heriberto de los Santos Torres y parte del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

32) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Heriberto de los Santos Torres; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

33) Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte del lote vendido a Heriberto de los Santos Torres y con parte del terreno del Patronato; y al Oeste, con parte del lote vendido a Antonio Mejía Sorto y con parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

34) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Antonio Mejía Sorto y con parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS. Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos

metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Antonio Mejía Sorto; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

35) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente, con setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte del lote vendido a Antonio Mejía Sorto, y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de TRES MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

36) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, con lote vendido a Amparo Serpaz Girón y Ramón Blanco Merlo; al Este, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de DOS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.

37) Porción de terreno que mide sesenta y cinco metros de frente, por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con parte del lote vendido a Ramón Blanco Merlo y parte del terreno del Patronato; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS.

38) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con terreno vendido a Amparo Serpaz Girón y Ramón Blanco Merlo; al Sur y Este, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL CATORCE METROS CUADRADOS.

39) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a Herminio Martínez Rodríguez; al Sur, con lote vendido a Hortencia Alvarado Torres; al Este, calle trazada; y al Oeste, con parte del lote vendido a René Alvarado Midence y parte del terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

40) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, con lote vendido a René Armando Midence; al Este, con lote vendido a Herminio Martínez B.; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

41) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote vendido a René Armando Midence; al Sur, calle trazada; al Este, con parte de terreno de María Hortencia Alvarado y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

42) Porción de terreno que mide treinta y nueve metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con lote vendido a René Armando Midence y parte de terreno del Patronato; y al Oeste, con lote vendido a Consuelo Carrasco y al Oeste, terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

43) Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, lote de Consuelo Carrasco de Argeñal; al Este y Oeste, con terrenos del Patronato. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS.

44) Porción de terreno que mide trece metros de frente, por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: al Norte, con lote vendido a Consuelo Carrasco de Argeñal; al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

45) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, con lote vendido a Consuelo Carrasco y terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

46) Porción de terreno que mide ciento cuatro metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Norte, Sur, Este y Oeste, calle trazada. Tiene una área de OCHO MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

47) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, lote vendido a María Gloria Geraldina Oviedo; al Sur y Este, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

48) Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, terreno vendido a Miguel Antonio Cálix y Gloria Geraldina Oviedo; y al Oeste, con lote de Yadira Asfura en parte y parte de terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

49) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con calle trazada; al Sur, con lote vendido a Yadira Asfura; al Este, con terreno del Patronato; y al Oeste, en parte con lote vendido a Yadira Asfura de Asfura y en parte con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

50) Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; al Sur, lote vendido a Luciano Montoya Lozano; al Este, terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Las porciones de terreno antes descritas, forman parte del terreno denominado "EL TABANCO", sitio en el lote de Los Horcones, como de veinticinco manzanas de extensión superficial, cercado de alambre y de piedra y barranco el cual limita: Al Norte, con propiedad de Santiago Matamoros; al Sur, con departamento de Democracia Concepción Flores, llamada Las Tapias y, mediando camino con lotes de Miguel Flores Santos y El Tablar; al Este, con terreno de herederos de

Juan Ramírez; y al Oeste, con propiedad de los Flores Santos.

II.—DERECHOS SOBRE LOTE DE TERRENO denominado EL TABASCO, ubicado en el sitio de Los Horcones, caso de veinticinco manzanas de extensión superficial acotado de alambre, piedra y barrancos, el cual limita: Al Norte, lote de El Cajón; al Oriente, terreno del camino de Yaguacire; al Sur, lote de El Tablón; al Occidente, con el Cerro Peñón y Los Horcones, el potrero de El Tabasco está situado en el lote de Las Crucitas o de La Estacada.

III.—LOTE DE TERRENO COMO DE VEINTICUATRO MANZANAS de extensión superficial, cultivado de zacate, acotado de cercas de piedras, alambre y barranco natural, sito en el lugar llamado los Horcones, el cual limita, así: Al Norte, Río Grande; al Sur, Giniguare y barranco natural; al Este, propiedad de Miguel Flores Santos, mediando barranco natural y con propiedad de Juan Ramírez, y al Oeste el mismo Río Giniguare.

IV.—PORCIONES DE TERRENO, de terreno que mide y limitan, así:

1) Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, limita especialmente. Por los rumbos Norte, Sur, Este calle trazada y al Oeste con terreno de Carlos Humberto Flores. Tiene una extensión superficial que mide veintiséis metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, con terrenos del Patronato; Al Sur, con terreno de Carlos Humberto Flores y Andrés Coello; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Mil Trescientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados

3.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte con propiedad de Carlos Humberto Flores; al Sur, calle trazada; al Este, con terreno del Patronato; y al Oeste, con lote de Andrés Coello. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados

4.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, limitada especialmente; por los rumbos Norte, Sur y Este, con calle trazada y al Oeste, con parte de lote vendido a Gervacia Carrasco y terreno del Patronato. Tiene una extensión su-

perficial de Dos Mil Veintiocho Metros Cuadrados.

5.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con terreno de Gervacia Carrasco; Al Sur, calle trazada; Al Este, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

6.—Porción de terreno que mide trece metros de frente, por setenta y ocho metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur calle trazada, Al Este con terreno en parte de Gervacia Carrasco y terreno del Patronato y al Oeste también con terreno del Patronato tiene una extensión superficial de Mil Catorce Metros Cuadrados. Las Porciones de terreno antes descritas forman parte del terreno como de cuatro o cinco manzanas de extensión superficial, cercado de alambre y piedra, llamado "Las Tapias", la cual incluye un pequeño pedazo que fue cercado por Francisca Sánchez de Martínez, sito en el lote llamado las Crucitas o la Estacada de esta Jurisdicción el cual limita: Al Norte con lote llamado Tabanco, propiedad de don Darío Montes, al Sur, mediando camino con propiedad de Miguel Flores Santos, y lote del Tablón, al Este, parte del Tablón y terreno de herederos de Juan Ramírez; y al Oeste, el mismo lote del Tabanco.

V.—PORCIONES DE TERRENO, que miden y limitan especialmente, así:

1.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limita especialmente: Al Norte, Noé Benavides Lagos, por los Rumbos Sur, Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

2.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limita especialmente: Al Norte, lote de María Marina Mejía, al Sur, calle trazada, al Este y Oeste con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

3.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte y Sur, calle trazada, al Este lote de María Marina Mejía y al Oeste calle trazada. Tiene una extensión superficial

de Mil Trescientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados.

4.—Porción de Terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limita especialmente: Al Norte y Sur, calle trazada al Este mediando cerca de piedra y al Oeste con lote vendido a Digno Héctor Flores y terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

5.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte con lote de Digno Héctor Flores, al Sur, calle trazada, al Este y Oeste con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

6.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, lote vendido a Digno Héctor Flores; y al Oeste, con lote de Carlos Carbajal T., tiene una extensión superficial de Trescientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados.

7.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada; Al Este, con terreno del Patronato; Al Sur, lote Carlos Carbajal Torres, y al Oeste, lote de Blanca Leonor Figueroa. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

8.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, lote de Blanca Leonor Figueroa; al Sur calle trazada; al Este, lote de Carlos Carbajal Torres; y al Oeste terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

9.—Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada; al Este, lote de Blanca Leonor Figueroa; y al Oeste, lote de Nora Corina Chacón. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados.

10.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: Por los rumbos Norte, Sur y Este, calle trazada y Al Oeste, con parte del lote vendido a Justina-

no Fernández Pineda y terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

11.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales al Norte, con lote de Justiniano Fernández Pineda; al Sur, calle trazada y al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de trescientos treinta y ocho metros cuadrados.

12.—Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente, por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, y Sur calle trazada; al Este lote de Aurelio Padilla y al Oeste calle trazada. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados.

13.—Porción de terreno que mide de trece metros de frente, por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte calle trazada, al Sur lote de Ramona Figueroa Flores, al Este con terreno del Patronato; al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

14.—Porción de terreno que mide ciento cuatro metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Por los rumbos Sur, Este y Oeste, con calle trazada; y al Norte también calle trazada. Tiene una extensión superficial de Cinco Mil Cuatrocientos Ocho Metros Cuadrados.

15.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada, al Sur, lote de Rosa Paula López, al Este y Oeste con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados. LAS PORCIONES DE TERRENO ANTES DESCRITAS, forman parte del terreno llamado "EL ALGODONAL", cultivado de zacate jaraguá, como de siete manzanas más o menos de extensión superficial, ubicado en el sitio de los Horcones, de esta jurisdicción el cual limita; Al Norte y Oeste, con propiedad de Miguel Flores Santos; al Sur, Río Grande de por medio, con propiedad de don Darío Montes, antes de Maximiliano Zúñiga; y al Este Río de por medio, con propiedad de Miguel Flores Santos; acotado de alambre, piedra y cerca natural.

VI.—PORCIÓN DE TERRENO que miden y limitan especialmente:

1.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limitada especialmente; al Norte, calle trazada; Al Sur, lote de Dolores Andino Lozano, al Este, con calle trazada y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

2.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente al Norte lote de Dolores Andino; al Sur y Este, calle trazada y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

3.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por ciento cuatro metros de fondo, con estos límites especiales al Norte y Sur, calle trazada al Este, lote de Dolores Andino Lozano y al Oeste terreno de Rigoberto Hernández. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados.

4.—Porción de Terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, calle trazada, al Sur, con lote de Rigoberto Hernández; Al Este y Oeste, terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

5.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitada especialmente: Al Norte, terreno de Rigoberto Hernández; al Sur y Este, calle trazada; y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

6.—Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales; al Norte y Sur, calle trazada; al Este con lote de Rigoberto Moncada; y al Oeste con calle trazada. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados.

7.—Porción de terreno que mide cincuenta y dos metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte y Sur, calle trazada, al Este, terreno del Patronato y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados.

8.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote de Alba Rosa Hernández y Margarita Santos Rodríguez; al Sur y Este, con terreno del Patronato; y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

9.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con calle trazada, al Sur lote de Francisco Antonio Rodríguez; Al Este, terreno del Patronato y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

10.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente por veintiséis metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, Sur y Este, con calle trazada y al Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

11.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, con estos límites especiales: Al Norte, con lote Wenseslao León; Al Sur, calle trazada, al Este y Oeste con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Seiscientos Setenta y Seis Metros Cuadrados.

12.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por setenta y ocho metros de fondo, limitada especialmente; al Norte y Sur, calle trazada; al Este, terreno del Patronato y al Oeste, calle trazada. Tiene una extensión superficial de Mil Catorce Metros Cuadrados.

13.—Porción de terreno que mide trece metros de frente por veintiséis metros de fondo con estos límites especiales: Al Norte, calle trazada, al Sur, lote de Natividad Zúñiga; Al Este y Oeste con terreno del Patronato tiene una extensión superficial de Trescientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados.

14.—Porción de terreno que mide trece metros de frente, por setenta y ocho metros, con estos límites especiales; Al Norte, lote de Natividad Zúñiga al Sur, calle trazada; al Este y Oeste, con terreno del Patronato. Tiene una extensión superficial de Mil Catorce Metros Cuadrados.

15.—Porción de terreno que mide veintiséis metros de frente, por setenta y ocho metros de fondo con

los límites especiales: Al Norte con terreno de María Graciela Hernández, al Sur, calle trazada, al Este terreno del Patronato y al Oeste calle calle trazada. Tiene una extensión superficial de Dos Mil Veintiocho Metros Cuadrados. LAS PORCIONES DE TERRENO antes descritas forman parte del lote de terreno de más o menos cuatro manzanas de extensión superficial, acotado de piedra, alambre y madera, con travесías medianeras, sito en el sitio de los Horcones y lote de este nombre, el cual limita: Al Norte y Este, terrenos de Miguel Flores Santos; Al Sur, propiedad de don Darío Montes y al Oeste, sitio de los Horcones y propiedad de don Darío Montes.

VI.—LOTE DE TERRENO, potrero cercado, como de veinte manzanas de extensión superficial, situado en el sitio de los Horcones de esta jurisdicción, siendo parte del Lote llamado Los Horcones, cercado de alambre, y limita: Al Norte y Oeste, con terreno del lote de los Horcones de Miguel Flores Santos, al Sur con terreno de don Darío Montes, con cercas medianeras por los rumbos Norte y Este.

VII.—LOTE DE TERRENO como de veinticuatro manzanas de extensión superficial, cercado de madera, piedra, barranco natural, ubicado en el lote de los Horcones, en el sitio de los Horcones, el cual limita: Al Norte potrero de Miguel Flores Santos y Zacatera de Leonidas Ramírez; al Sur terreno de herederos de Atanacio Izaguirre, mediando quebrada de los Arrayanes, y lote de la Leonarda hoy del otorgante Darío Montes; Al Este posesión de Miguel Flores Santos y del Ingeniero don Juan Ramón Molina, el Río con el último; y el poniente, lote de la Leonarda, hoy de don Darío Montes.

VIII.—DOS LOTES DE TERRENO, que forman parte de un solo cuerpo como de ocho manzanas de extensión superficial, ubicado en el sitio de los Horcones, Aldea de Yaguacire de este Distrito Central, el cual limita: Al Norte, lote número cinco de Dolores Flores de Matamoros; al Sur, terreno de Miguel Flores Santos, al Este, Lote Número seis de Rafael Ramírez, terreno de Miguel Flores Santos, y al Oeste con propiedad de Miguel Flores Santos y de Darío Montes.

IX.—Lote de terreno como de veinte manzanas de extensión superficial

llamado **EL PLAN DEL JICARO**, ubicado en el Lote de los Horcones, el cual limita: Al Norte con potrero antiguamente llamado **PUEBLO VIEJO** de don Darío Montes; al Sur, con terreno de los Sierra y de don Darío Montes, al Este, los mismos límites y al Oeste, con el Río Gini-guare.

X.—DERECHOS SOBRE TRES ONCEAVAS PARTES del lote de los Sierra Rodas, o la Crucita y la Estacada en el sitio general de Los Horcones, aldea de Yaguacire de esta jurisdicción el cual limita: Al Norte, con lote de cajón, al Sur con lote El Tablón; al Este, con terreno del común de Yaguacire; y Al Oeste con lote de Cerro Pelón y Horcones, los cuales hubo por compra hecha al Abogado don Darío Montes, en esta ciudad el ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios del Notario Hernán Castro Coello, en Instrumento número ocho, encontrándose inscritos el dominio a favor de su representada con los números del 329 al 343, folios del 420 al 431 del tomo 296 del Registro de la Propiedad de este Departamento con excepción de la onceava parte del terreno descrito en el número diez que la hubo por compra hecha a don Darío Humberto Montes e inscrito en el Registro de la Propiedad bajo los números anteriores.

XI.—DERECHO SOBRE EL TERRENO denominado Los Horcones, ubicado en la Aldea de Yaguacire, jurisdicción de este Distrito Central, cuya área de Doscientas Setenta y Cuatro Héctareas y una área, el cual limita: Al Norte, con terreno El Cajón; al Sur, y Este, con el terreno de la Crucita y la Estacada; y al Oeste, con el Cerro Pelón y los Banquillos, el cual hubo por compra en esta ciudad del diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a los señores Teresa Concepción Santos Flores, Ramona Santos Flores de Platero, Ana Rosa Santos Flores, Petrona Santos viuda de Santos, Gloria Sulay, Santos Bonilla de Flores y Aída Argentina Salgado Vda. de Santos, ante los oficios del Notario Hernán Castro Coello, en el Instrumento número sesenta y uno, encontrándose inscrito a favor de su representada bajo el número setenta y seis del tomo cincuenta y tres del Registro de la Propiedad de este Departamento.

XII.—RESTO DE SENDOS DERECHOS en el Lote de terreno de

nominado **LOS HORCONES**, sitio en la Aldea de Yaguacire jurisdicción de este Distrito Central, cuyos límites generales son al Norte con terreno del Cajón; al Sur y Este, el terreno de las Crucitas o la Estacada; y al Poniente, con cerro Pelón y los Banquillos, derechos que hubo en virtud de compra hecha a María Elena Ramírez Flores de Velásquez, Rosa Margarita Ramírez Flores y Fernando Conrado Ramírez Flores, en instrumento público número 11 autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Hernán Castro Coello el día seis de noviembre de 1974, encontrándose inscrito el dominio a favor del Patronato con el número dos (2), folios sesenta y nueve (69) y setenta (70) del tomo trescientos (300) del Registro de la Propiedad de este Departamento; aclarando que los derechos adquiridos se incluyen mil seiscientos noventa metros cuadrados vendidos a Coralia García Palma y dos mil novecientas varas vendidas a María Zoila Guerra Aguilar. También se aclara que el inmueble descrito en el número 11 se haya reinscrito con el número 69 tomo 455; el número IV con el número 82 del tomo 307; los números V y VI con el número 83 del Tomo 307, todos del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 282.000.00), y se remarcará para con su producto hacer efectiva la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS** (Lps. 49.700.12), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma Mejía Viuda de Tábora, en su condición de Apoderada del BANCO DE OCCIDENTE, S. A., contra el PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, por medio de su representante legal su Presidente actual René Andino. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1984.

Darío Aynala Castillo.
Secretario.

Del 10 J. al 1° A. 84.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo civil, del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles quince de agosto del año en curso a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: Dos parcelas de terreno ubicados en Támara, departamento de Francisco Morazán, que se describen así: 1.—Fracción de terreno de veintidós mil doscientos noventa metros, con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, equivalente treinta y un mil novecientos setenta varas cuadradas con treinta y cuatro centésimas de varas cuadradas, cuyas dimensiones y colindancias son: Norte: Doscientos un metro con setenta y cuatro centímetros, propiedad de los herederos Carías Castillo; Sur: Ciento ocho metros con diez centímetros, propiedad de Alberto Panayotte; Este, ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros propiedad de Industrias Tropicales, S. de R. L.; y Oeste, ciento dieciocho metros con cuarenta centímetros carretera del Norte, 2.—Fracción de terreno de ocho manzanas de extensión, equivalente a ochenta mil varas cuadradas, delimitado así: Norte, propiedad del Doctor Gonzalo Carías y el señor Alberto Ramón Panayotte, callejón de por medio; al Sur, propiedad del mismo Alberto Ramón Panayotte, callejón de por medio; Este, propiedad del referido Alberto Ramón Panayotte, callejón de por medio; y, Oeste, siempre con la propiedad de don Alberto Ramón Panayotte, callejón de por medio, así como las siguientes mejoras: Acometida de energía eléctrica, transformadores, red interna de distribución, dos pozos para extracción de agua, limpieza, nivelación y drenaje, once manzanas con seis centésimas de manzana de nivelación y drenaje realizados; galería número uno; área de noventa por cincuenta pies cubierta con techo de madera y láminas de zinc; piso con fundición de concreto de veinte centímetros diez por diez cubierta con láminas de zinc; galera número dos; de diez por veinte metros, construida sobre cimiento de ladrillo, madera, techada con láminas de zinc; galera número tres de cinco por siete metros construidos de madera techada con

lámina de zinc; galera número cuatro por seis metros, construida de madera y techo de zinc; instalaciones eléctricas de yarda pañolera, red de distribución, postes aisladores y conexiones en galera número uno, para maquinaria de motores, horno para quemar biruta de diez metros de circunferencia de tres punto cinco metros de altura, construido de ladrillo rafón, Sección Ladrillos: Galera número uno de secado con capacidad para secar sobre piso de cincuenta mil ladrillos, estructura de postes de artesón de madera labrada cubierta en su totalidad con láminas de zinc; horno con capacidad de quema de ciento cincuenta ladrillos construido de adobe, en una galera techada de zinc; galera para máquina y acumulación de materia con postes de artesón de madera labrada techada de zinc, piso fundición de concreto de diez centímetros de espesor incluyendo pila destinada para preparación de material; instalación eléctrica, alambreado eléctrico para galera de secado número uno, con líneas de conexión para motores y máquina para fabricar ladrillo. Asimismo: a) Máquina Hawker valorada en Treinta Mil Doscientos Veintitrés Lempiras; b) Máquina Hawker valorada en Seis Mil Seiscientos Ocho Lempiras. Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos bajo el Número 16 del Tomo 241 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, y fue valorado por las partes de común acuerdo en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Lempiras y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras (L 95,376.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra el señor José Roberto Mourra, en su carácter de Gerente de INDUSTRIAS TROPICALES, S. DE R. L. se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., julio 6 1984.

DARIO AYALA CASTILLO,
Secretario.

Del 16 J. al 7 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, hace saber: Que en audiencia del día lunes seis de agosto del año en curso a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble de propiedad del señor Benjamín Bustillo, cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor, bajo el número 277 páginas 220 y 221 del Tomo XIX del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Juticalpa, en el departamento de Olancho, inmueble el cual se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en el Barrio de Jesús de la ciudad de Catacamas, Olancho, con una extensión superficial de veintidós varas y media de frente lado Oeste, de Norte a Sur; cuarenta y siete varas, lado Norte, de Este a Oeste; limitado: Al Norte, solar y casa del señor Benjamín Bustillo; al Sur, solar y casa de Ramón Canelas; al Este, solar de Arnulfo Euceda y al Oeste, solar y casa de Gregoria Zelaya, calle de por medio. Mejoras: Una casa construcción de bloques de cemento y ladrillo rafón, techo de asbesto, artesón de madera de pino de primera clase, cielo de plywood, repellada y pintada por dentro y fuera, piso de ladrillo de cemento, instalación eléctrica bajo repello, agua potable, desagüe de aguas negras y mide: Once metros de frente, por veinticuatro metros de fondo y consta de: Tres dormitorios: Uno mide 3.90 metros de largo, por 3.50 metros ancho, otro mide 2.75 metros de ancho por 3.50 metros de largo; otro mide 3.25 metros de largo por 3 metros de ancho; todos con closet de concreto y madera de color una sala-comedor de 4.90 metros de largo por 3.25 metros de ancho; una cocina de 3.25 metros de largo por 2.70 de ancho; con mueble de color sias; una sala para negocio de 7.00 metros de largo por 3.50 metros de ancho; un pasillo de 1.30 metros de ancho por 3.25 metros de largo; un jardín interior de cinco metros de largo por 3 metros de ancho; una pieza para taller de 10 metros de largo por 10 metros de ancho, con piso de concreto; tiene quince puertas de madera de color con llaves de primera clase, siete ventanas con balcones de hierro y celosías, una verja de hierro que cubre diez metros hacia el frente de la casa; tiene de

servicios sanitarios, dos baños, dos lavabos, una pila, un lavadero, una azca de cuarenta y dos metros al costado de la casa. Se hace la advertencia, que por tratarse de primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la suma de Cinco Mil Cuatrocientos Seis Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 105,406.74), e inmueble el cual se rematará en virtud de la Demanda Ejecutiva que ante este Despacho le ha promovido el Licenciado Jorge Alberto Montoya Hernández, en su carácter de representante de la Sociedad Mercantil "Varillas y Balneras Industriales, S. A. de C. V." (VARBISA), al referido señor Bustillo, para el pago de la suma de Trece Mil Quinientos Lempiras, más intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., julio 2 de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.,

Srio. Juzgado de Letras

Segundo de lo Civil.

Del 11 J. al 2 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintuno (21) de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, marcado con el número Veinte del Bloque "H", con una extensión superficial de sesenta y ocho metros cuadrados, que mide y limita así: Norte, lotes números Cuatro y Cinco, seis metros; Sur, Calle Peatonal, número Cinco y Seis metros; Este, lote número Diecinueve, trece metros; Oeste, lote Veintuno, trece metros. El inmueble descrito se encuentra registrado en el Tomo Cuarenta y Uno del Tomo Cuarenta y Nueve del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras un caso que consiste en sala comedor, techos con lavatrasto instalado,

dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentada, jardines y aéreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas Durpanel, paredes de concreto y bloque y apolladas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón, el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha a la señora Teresa Agurcia Ortiz, en Escritura Pública autorizada por el Notario Juan Arnaldo Hernández Espinoza, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno; y se encuentra inscrita a su favor bajo el número 39, Tomo 609, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en Escritura Pública autorizada por el Notario Juan Arnaldo Espinoza, en fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno, por la cantidad adeudada de Veintidós Mil Cien Lempiras (Lps. 21,100.00) en el presente Juicio Ejecutivo promovido ante este Despacho. Y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Cien Lempiras (Lps. 21,100.00), más intereses y costas del presente juicio, es decir, el Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco A. Batres P., en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMOS", contra el señor José de los Santos Fonseca. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Veintidós Mil Cien Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1984.

Alex Rafael Córdova J.,

Srio. P. L.

Juzgado de Letras 2º

de lo Civil.

25 J. al 16 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes diecisiete de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente Inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) del Bloque de la Sociedad, de la Lotificación San Francisco, con estos límites y dimensiones especiales; Al Norte, diez (10) metros, setenta y dos (72) centímetros, calle de por medio con lote número setenta y siete (77) del mismo Bloque; al Sur, doce (12) metros, sesenta y cuatro (64) centímetros, propiedad de Rafael Moncada; al Este, veintisiete (27) metros ochenta y cuatro centímetros con lote número 18 del mismo Bloque; y al Oeste, dieciocho (18) metros, treinta y cinco (35) centímetros, con lote No. 18, del mismo Bloque, con área de 353 varas cuadradas con siete (7) centésimas de vara cuadrada; en el lote descrito se encuentra construida una casa de paredes de ladrillo de rafón, el techo de lámina de asbesto en una área de cincuenta y un metros cuadrados, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, y un baño, encontrándose inscrito dicho inmueble a favor del compareciente bajo el N° 45 tomo XII del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble lo hubo por compra hecha a Isaías Servellón Bonilla, en escritura Pública autorizada por el Notario Napoleón Panchamé, el cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y se encuentra inscrita con el número 26 del Tomo 355, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (Lps. 15,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 21,898.99), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovida, ante este Despacho por el Abogado Armando Aguilar C., en su condición de Apoderado Legal de la "Financiera Metropolitana, Asocia-

ción de Ahorro y Préstamos, S. A.", contra el señor Edgardo Morales Iruja. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1964.

Néctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 23 J. al 14 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: a) Lote número ocho ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve en la carretera nacional adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejan-

do aquí la colindancia que se traía. se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la aldea de Sabana Abajo

y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Oeste, del mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58) ubicado en el mismo lugar que el anterior cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos: Habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56) del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero dos minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose creado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y 35 centiáreas; siendo los límites

generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56) de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Jucalpa y el lote número cincuenta y seis (56) del Doctor Guillermo García; y c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Celia Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintidós metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Nor-

te, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote dos (2) de la señora Ladia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1) de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados, con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, veinte metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados, treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6) del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quince metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez

grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros y dejando la colindancia en este punto se deja midiendo con el lote número sesenta de Máximo Cerrato con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él, una área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y un centiárea; siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Norte, número de lote sesenta del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con lote número uno (1) de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y al Oeste, con el lote número cinco (5), cuatro (4) y dos (2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los inmuebles antes descritos, forman un solo cuerpo y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho incluyendo tres corredores estabificados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos, hay además una cocina separada construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho, servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el Número 2665m, Folio 208, del Tomo VII y la Empresa

Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al Edificio de AHPROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados por las partes en la cantidad de CIENTO TRECE MIL CATORCE LEMPIRAS (Lps. 113,014.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Ricardo Osorio Mata. Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L. y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 12 de Julio de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 23 J. al 14 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintisiete de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno situado en la Lotificación LA AURORA, de esta ciudad, marcado con el Número 210 del Bloque 27, con una extensión superficial de 339.36 Varas cuadradas, y sus medidas y colindancias son: Al Norte, 11 metros con la séptima calle S. E.; al Sur, 11 metros, con lote número 217; al Este, 21.52 metros, con lote número 211; y al Oeste, 21.50 metros, con lote número 209; formando un solo cuerpo; con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa con una área total de construcción de 6.80 x 10 metros, la cual consta de sala, comedor, cocina, dos baños, lavandería, garage y tres dormitorios, está construida de paredes de concreto reforzado, techo de zinc y madera, cielo de asbesto, piso de ladrillo mosaico, puertas principales de caoba y las demás de plywood, tres closets de madera y plywood y el solar está acotado por todos sus lados. El in-

mueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Salvador Toro Méndez, bajo el número 91 del Tomo 205 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Judicial y se rematará para con su producto pagar a LA VIVIENDA DE SULA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, según Demanda Ejecutiva de Pago promovida en contra del Señor Toro Méndez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas inferiores a dos tercios del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la suma de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00).—San Pedro Sula, Cortés, 23 de junio de 1984.

Emilio A. Escoto,
Secretario.

Del 23 J. al 14 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veinte de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente Inmueble: "Una casa paredes al frente de piedra de cuña y las interiores de ladrillo, pintadas con pinturas de aceite, enladrillada con ladrillos de cemento, techos de madera machihembrada, cubierta con tejas, compuesta de: Un comedor, sala, cocina, más otro cuarto interior y una construcción de dos plantas, con paredes de tabla machihembrada, cielos machihembrados pintados con pintura de aceite, enladrillado con ladrillos de cemento y cubierto con láminas de asbesto, un muro de ladrillo que divide con la propiedad vecina por el lado de la calle; una pila de cemento para contención de agua con su lavadero y lavatrastos; una acera en el interior de ladrillo de chicharrón y todo lo construido con su correspondiente canalera de zinc, para desagüe y sus servicios: de agua potable, luz eléctrica y sanitario. Mejoras

construidas sobre un solar que se describe así: Mitad del lote de terreno número quince del bloque "C" de la lotificación "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., mitad cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, mediando calle con Bloque "A", de la misma lotificación, cinco metros; Al Sur, con lote número dieciséis del Bloque "C", cinco metros; Al Este, con la otra mitad del lote número quince, veinte metros; y Al Oeste, con lote número diecisiete del Bloque "C", veinte metros. Con área de cien metros cuadrados. Hubieron dicha fracción de terreno por compra hecha a la señora María Montes Guerrero Vda. de Castillo, en escritura autorizada por el Notario Arturo H. Montes L., el cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, encontrándose inscrita la hipoteca al número 99, noventa y nueve del tomo 362, trescientos sesenta y dos, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado en mutuo acuerdo en la cantidad de Veintiún Mil Lempiras (Lps. 21,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintisiete Mil Lempiras Tres con Sesenta y Cinco Centavos (Lps. 27,003.65), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Armando Aguilar C., en su condición de apoderado Judicial de la "Financiera Metropolitana Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra los señores Pablo Tejada Nieto, Rosa Estela Avila de Tejada, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 28 J. Al 20 A. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Casencio, Industria y público en general, por medio de este aviso, se hace saber: Que con fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante Instrumento número cincuenta y cinco, ante los oficios del Notario Angel Ramón Mena, se constituyó la Sociedad denominada "AIRE FRIO, S. A. de C. V.", con un capital mínimo de Duesientos Mil Lempiras, y el máximo de Seiscientos Mil Lempiras, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, de duración indefinida, y cuya finalidad será la compraventa, fabricación, ensamble, armadura, reconstrucción, reparación, instalación, comercialización, distribución y transportación de equipos de aire acondicionado, refrigeración, repuestos y servicios para los mismos y sus líneas afines; además la prestación de servicios de asesoría en las ramas de climatización, refrigeración, electrónica, energía eléctrica y mecánica relacionados con la finalidad principal de la Empresa. La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración, quien será el representante legal y tendrá el uso de la firma social.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de junio de 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 J. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en esta fecha, he quedado constituido como Comerciante Individual, mediante declaración hecha ante el Notario: José A. Sagastume, y bajo la denominación de "COMERCIAL RICO", compra y venta de artículos para el hogar; con un capital de Cinco Mil Lempiras, y con domicilio en la Colonia Monseñor Fiallos, de la ciudad de Comayagüela, D. C.

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1984

MANUEL DE JESUS RICO FIGUEROA

30 J. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Rafael Antonio Rubio Castro, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que me he declarado Comerciante Individual, dedicado al transporte de carga con un capital de Tres Mil Lempiras (L. 3.000.00).

30 J. 4.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales, al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que mediante instrumento público autorizado por el Notario Efraim Romero Santamaría, me constituí legalmente como Comerciante Individual y abierto al público mi establecimiento denominado: NOVEDADES MARGOTH, para la compra-venta de artículos para el hogar y todo lo relacionado con dicho negocio. El domicilio de dicho negocio será en esta ciudad y girará con un capital inicial de Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25.000.00).

San Pedro Sula, Cortés, 18 de julio de 1984.

ROSINDA PINEDA DE ZAVALA

30 J. 84.

±3

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha quince de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4025-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de noviembre de 1983.

Nombre del Solicitante: "CONFECCIONES PANTER, S. de R. L."
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Mario Rolando Elvir Baldovinos.

Nº de Colegiación: 01620.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Confección de ropa en general.

Denominación descripción de Etiqueta: "Etiqueta con la figura de un caballo en posición de salto y con su respectivo jinete, el cual sostiene en sus manos una bandera flameando apareciendo el diseño del gráfico en forma punteada".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,

Registrador.

10, 20 y 30 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha doce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1122-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "CONFECCIONES PANTER, S. de R. L."
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Mario Rolando Elvir Baldovinos.

Nº de Colegiación: 01620.

Clase Internacional: 25.

Distingue: La confección de ropa interior de varón.

Denominación descripción de Etiqueta:

BRAVO'S

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha quince de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 3136-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 12 de septiembre de 1983.

Nombre del Solicitante: "CONFECCIONES PANTER, S. de R. L."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Mario Rolando Elvir Baldovinos.

Nº de Colegiación: 01620.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Confección de ropa en general.

Denominación o descripción de Etiqueta:

HUNT CLUB

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha doce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1120-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "CONFECCIONES PANTER, S. de R. L."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Mario Rolando Elvir Baldovinos.

Nº de Colegiación: 01620.

Clase Internacional: 25.

Distingue: La confección de ropa interior de mujer.

Denominación descripción de Etiqueta:

CONIETA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2101-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de junio de 1984.

Nombre del Solicitante: CHOCO-LATES, S. A. de C. V. (CHOSA).

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Productos de extracto de carne, jaleas, mermeladas, conservas, aceites, y grasas comestibles.

Denominación descripción de etiqueta: "CHOCO-RICO y etiqueta".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador

10, 20 y 30 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2205-84.
Tipo de la Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 22 de junio de 1983.
Nombre del Solicitante: Schering Aktiengesellschaft.
Domicilio: Berlín, Alemania.
Nombre del Apoderado: Abogado Gustavo Roldán Záncara.
No. de Colegiación: 1153.
Clase Internacional: 5.
Distingue: Productos farmacéuticos.
Denominación o descripción de Etiqueta:

NORIMES

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

20, 30 J. y 10 A. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que este Juzgado mediante sentencia de fecha dieciocho del presente mes y año, declaró al señor Juan Ramón Gadey Artenga, heredero testamentario de su difunta esposa María Verónica Ortiz, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia. Representante Legal: Abogado Fabio Marillo Díaz.—Yoro, 17 de julio de 1984.

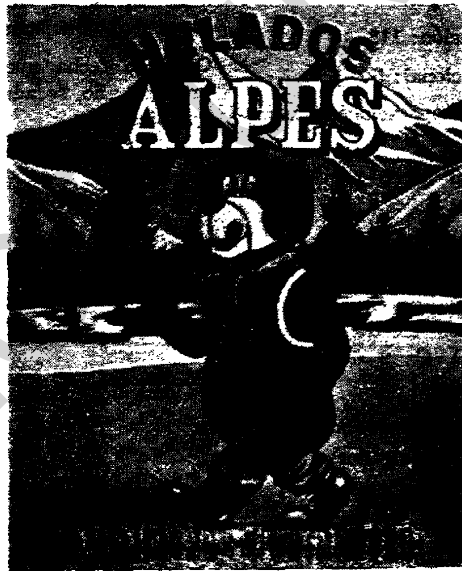
Carlos Omar Velásquez M.
Secretario.

20 J. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2164-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 22 de junio 1984.
Nombre del Solicitante: Alpes, S. A. de C. V.
Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central.
Nombre del Apoderado: Abogado Raúl López Castro.
Nº de Colegiación:
Clase Internacional: 32.
Distingue: Jugos naturales y artificiales.
Denominación o descripción de Etiqueta: "HELADOS ALPES".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

20, 30 J. 10 A. 84.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Por la presente, se hace saber: Que en sesión celebrada por la Asamblea de Socios, reunida el día 30 de marzo de 1984, en el domicilio social, se decidió la Disolución y Liquidación de la Compañía LA BODEGA AUTOMOTRIZ, S. de R. L., habiéndose nombrado Liquidador, con las facultades indicadas en los Artículos 331, 336 y demás aplicables del Código de Comercio, a la señora Reyes I. Valenzuela R., mayor de edad, soltera, Ejecutiva de Negocios y de este domicilio.

Lo anterior, se hace de conocimiento público, en cumplimiento de los Artículos 328, 380 y demás aplicables del Código de Comercio,

10, 20 y 30 J. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2265-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 27 de junio de 1984.

Nombre del Solicitante: *American Cyanamid Company.*

Domicilio: Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación descripción de Etiqueta:

ARTANE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

30 J., 10 y 20 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2298-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 19 de junio de 1984.

Nombre del Solicitante: JEAN, HENRI, LOUIS BRU.

Domicilio: 1 bis, rue du Docteur Camille Bru, Agen, Francia.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro Básico: Inscrita en Francia con el Nº 1.240.459, el 8 de julio de 1983.

Clase Internacional: 5.

Distingue Productos farmacéuticos.

Denominación descripción de Etiqueta:

PRODAFALGAN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

30 J., 10 y 20 A. 84.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 896.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención.

Fecha de Solicitud: 2 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: *Unilever N.V.*

Domicilio: Burgemeesters' Jaco-plein 1, ciudad de Rotterdam, Holanda.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Denominación o descripción: **PREPARACIONES DE MATERIALES UTILES COMO NUTRIENTES VEGETALES.** La invención es un procedimiento para la preparación de una composición útil como nutriente vegetal, procedimiento que comprende la saponificación de material vegetal especialmente cera vegetal, para obtener una mezcla de material saponificado e insaponificado, y recuperar el material insaponificado de la mezcla.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 J., 30 A. y 30 S. 84.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 456-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Señora Yaneth Diana Gough de Núñez".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Mario Rolando Elvir Baldovinos.

Nº de Colegiación: 01620.

Clase Internacional: 35.

Distingue: El servicio de publicidad de diversidad de productos, mediante rótulos adheridos en vehículos automotores.

Denominación o descripción de Etiqueta:

PUBLI-CAR

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador.

9, 19 y 30 J. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la sentencia dictada con fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, este Juzgado declaró a la menor Jessica Jolany Reyes Rodríguez, heredera ab intestato de su difunto padre José Isaac Reyes Núñez, concediéndole la posesión efectiva de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su fallecimiento, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestatos de igual o mejor derecho.— San Pedro Sula, Cortés, 16 de julio de 1984.

Emilio A. Escoto
Srio.

Juzgado 1º de Letras de lo Civil
30 J. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL